

LA SERENA, 17 DIC 2025

DECRETO N° 3093 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago N°061, de fecha 15 de diciembre 2025, suscrito entre don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

**D E C R E T O:**

- APRUÉBASE** el convenio de pago N°061 suscrito con fecha 15 de diciembre de 2025 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Profesional N° Rol 302905.
- DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
- COMUNÍQUESE** a don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
- COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



Distribución:

- Manuel Sebastián Rodríguez Olivares – email: arquitecto.msrodriguez@gmail.com
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/ras



**CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**MANUEL SEBASTIAN RODRIGUEZ OLIVARES**

En La Serena, a 15 de diciembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares, rol único tributario N° [REDACTED] chileno con domicilio en [REDACTED], Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO:** Don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares, posee patente comercial definitiva, Rol N°302905, giro Profesionales-Definitiva, válida hasta fecha 31.07.2020.

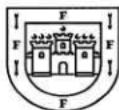
**TERCERO:** Don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 466,785. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 302905, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2020	2	302905	11/07/2020	25,186	9,596	14,546	49,328	31/07/2020
2021	1	302905	07/01/2021	25,539	9,245	13,385	48,169	31/01/2021
2021	2	302905	13/07/2021	25,899	8,184	11,523	45,606	31/10/2021
2022	1	302905	04/01/2022	27,013	7,483	11,063	45,559	31/01/2022
2022	2	302905	11/07/2022	28,381	5,506	9,495	43,382	31/07/2022
2023	1	302905	07/01/2023	30,084	3,791	8,089	41,964	31/01/2023
2023	2	302905	08/07/2023	31,537	3,091	6,863	41,491	31/07/2023
2024	1	302905	06/01/2024	32,231	2,417	5,474	40,122	31/01/2024
2024	2	302905	05/07/2024	32,722	1,800	3,953	38,475	31/07/2024
2025	1	302905	11/01/2025	33,441	1,070	2,457	36,968	31/01/2025
2025	2	302905	05/07/2025	34,324	343	1,054	35,721	31/07/2025

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por don Manuel Sebastián Rodríguez Olivares en 8 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	15/12/2025	0	46,679
1	14/01/2026	0	52,513
2	13/02/2026	0	52,513
3	16/03/2026	0	52,513
4	14/04/2026	0	52,513
5	14/05/2026	0	52,513
6	15/06/2026	0	52,513
7	13/07/2026	0	52,513
8	12/08/2026	0	52,515



## LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a	DICIEMBRE 2025	\$ 466,785
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$ 46,679
Saldo Neto a Pagar	8 Cuotas Mensuales	\$ 420,106

**QUINTO:** El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

**SEXTO:** Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

**SÉPTIMO:** El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

  
MANUEL SEBASTIAN RODRIGUEZ OLIVARES



  
MARIO ALIAGA RAMIREZ  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Manuel Sebastián Rodríguez Olivares – arquitecto.msrodriguez@gmail.com
  - Dirección de Adm. y Finanzas
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Depto. de Rentas
  - Sección de Cobranzas (originales)
  - Sección Patentes Comerciales
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Partes e Informaciones
- LMV/MAR/SVM/JVT/PAA/RCS/los
- 